PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 11.481.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INVERTIR HASTA LA SUMA DE $/s. 348.674:90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO GUARANIES CON NOVENTA CENTIMOS) EN LA ADQUISICION DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE LA PLANTA INDUSTRIAL DESHIDRATADORA DE ALCOHOL ABSOLUTO EN ESTA CAPITAL".-

---

Nº 336.-

ASUNCION, 31 de ~~Octubre~~ diciembre de 1945.-

VISTOS : el expediente MOPC.Nº 3.325 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y Nº 5.260 del Ministerio de Industria y Comercio; en el que se solicita la aprobación de los planos proyectos de construcción de la Planta Industrial Deshidratadora de Alcohol Absoluto, en esta Capital, en el lugar denominado "BARADERO", inmueble adquirido por Decreto Nº 9.366 de 29 de Junio de 1945; las planillas de cálculos para las mismas; las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Nºs. 352 y 383 de 2 y 28 de Agosto del cte. año, respectivamente, aprobando los planos, cómputos métricos, y presupuesto para su instalación, confeccionados por los señores "BEDOYA, GOMEZ & PALEARI"; el informe de la Contraloría de Gastos; y

CONSIDERANDO : Que es indispensable y urgente la adquisición del inmueble mencionado para la instalación de la Planta Industrial Productora de Alcohol Absoluto;

Que los contratos cuyo valor excede a $ 600.000.-(SEISCIENTOS MIL PESOS) hechos por licitación pública y los hechos por licitación privada que excedan de $ 180.000.- (CIENTO OCHENTA MIL PESOS) requieren su aprobación en Consejo de Ministros conforme establece la Ley Orgánica Administrativa y el Decreto-Ley Nº 2.047;

Que los respectivos contratos suscritos entre el Ministerio de Industria y Comercio, Banco del Paraguay y condiciones del Empréstito del Brasil establecen asímismo, que las inversiones para la adquisición de la Planta Industrial Deshidratadora de Alcohol Absoluto deberán realizarse en acuerdo de Ministros;

Por tanto,

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 11.481.-

2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Nº.....

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a invertir hasta la suma de Gs. 348.674:90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO GUARANIES CON NOVENTA CENTIMOS), en la adquisición de materiales y construcción de las obras de instalación de la PLANTA INDUSTRIAL DESHIDRATADORA DE ALCOHOL, en esta Capital, en el lugar denominado "BARADERO".-

Art. 2º.- Entréguese por la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Industria y Comercio la suma de Gs. 348.674:90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO GUARANIES CON NOVENTA CENTIMOS) para el pago de las erogaciones que demanden lo dispuesto en el art. anterior.-

Art. 3º.- Apruébase la adjudicación de la ejecución de la obra a la firma "BEDOYA,GOMEZ & PAIBARI" sobre las bases aprobadas por Resolución Nº 383 de 28 de Agosto de 1945 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y obrantes en el expediente aludido.-

Art. 4º.- Impútese la erogación prevista en el presente Decreto en el rubro de la cuenta "MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - INSTALACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE ALCOHOL ABSOLUTO - EMPRESTITO DEL BRASIL - Nº 801".-

Art. 5º.- Dése intervención en la recepción de lo adquirido a la Dirección General de Hacienda.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-